



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de entrega de la pensión
no contributiva a personas con discapacidad severa en
situación de pobreza - CONTIGO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización en Salud"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 137-2020-MIDIS/PNPDS-DE

Lima, 22 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 000550-2020-MIDIS/PNPDS-UOT emitido por la Unidad de Operaciones y Transferencias, el Informe N° 000220-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000215-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO (en adelante Programa CONTIGO) es un programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, encargado de brindar una pensión no contributiva a personas en condición de discapacidad severa y que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida;

Que, mediante Decreto de Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante Decreto Supremo Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19. Dicho plazo ha sido prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM, 146-2020-PCM, 156-2020-PCM, 162-2020-PCM, 165-2020-PCM, 170-2020-PCM y 184-2020-PCM;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 098-2020 se establecen medidas extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional; siendo una de estas, el otorgamiento de un subsidio monetario de S/ 760,00 (setecientos sesenta y 00/100 soles) a favor de aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa CONTIGO, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia en mención;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2020-MIDIS/PNPDS-DE, actualizada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 106-2020-MIDIS/PNPDS-DE y N° 109-2020-MIDIS/PNPDS-DE, se aprueba el "Padrón de hogares beneficiarios del subsidio monetario aprobado con Decreto de Urgencia N° 098-2020", el mismo que benefició a 20,995 hogares con el otorgamiento de un subsidio monetario de S/.760.00 (setecientos sesenta y 00/100 soles);



Que, mediante Informe N° 000550-2020-MIDIS/PNPDS-UOT, la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa CONTIGO, comunica la necesidad de re instruir 1,380 abonos a favor de 1,380 hogares del "Padrón de hogares beneficiarios del subsidio monetario aprobado con Decreto de Urgencia N° 098-2020" conforme a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 106-2020-MIDIS/PNPDS-DE y N° 109-2020-MIDIS/PNPDS-DE; esto en razón de la generación de dos cheques de gerencias emitidos por el Banco de la Nación correspondiente a un total de 1,380 bonos no procesados;

Que, mediante Informe N° 000220-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa CONTIGO, informa que el Programa cuenta con los recursos presupuestales para atender la transferencia monetaria propuesta por la Unidad de Operaciones y Transferencias mediante Informe N° 000550-2020-MIDIS/PNPDS-UOT;

Que, mediante Informe N° 000215-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO emite opinión legal favorable respecto a la re instrucción de un total de 1,380 abonos a favor de 1,380 hogares del "Padrón de hogares beneficiarios del subsidio monetario aprobado con Decreto de Urgencia N° 098-2020" conforme a lo solicitado en el Informe N° 000550-2020-MIDIS/PNPDS-UOT, al considerar que se ajusta al marco legal pertinente;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, con el visto de la Unidad de Operaciones y Transferencias, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, que crea el Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, que aprueba la transferencia al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y modifica su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza -CONTIGO";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RE INSTRUIR 1,380 abonos a favor de 1,380 hogares del "Padrón de hogares beneficiarios del subsidio monetario aprobado con Decreto de Urgencia N° 098-2020" aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2020-MIDIS/PNPDS-DE y actualizada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 106-2020-MIDIS/PNPDS-DE y N° 109-2020-MIDIS/PNPDS-DE, que como anexo forma parte de la presente resolución.

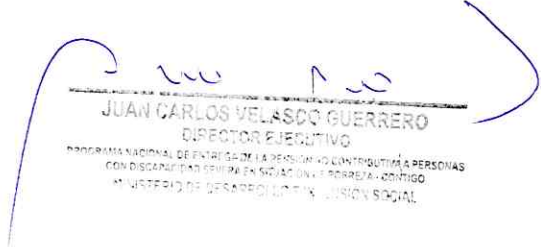
ARTICULO 2.- AUTORIZAR el pago del subsidio monetario de S/. 760.00 (setecientos sesenta y 00/100 soles) a los 1,380 hogares del "Padrón de hogares beneficiarios del subsidio monetario aprobado con Decreto de Urgencia N° 098-2020" a los que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución, por un monto ascendente a S/ 1,048,800.00 (un millón cuarenta y ocho mil ochocientos y 00/100 soles).

ARTICULO 3.- DISPONER que la Unidad de Administración del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, realice las acciones pertinentes para la ejecución del pago del subsidio monetario al que hace referencia el artículo 1 y 2 de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- REMITIR la presente resolución a las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO para su cumplimiento conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese.


JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA A PERSONAS
CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SITUACIÓN DE POBREZA - CONTIGO
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

